



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SUAREZ TOLIMA**

Suárez Tolima, Diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022)
Radicación proceso: 73-770-40-89-001-2021-00066-00

Revisada la anterior constancia secretarial, y una vez revisada la fecha y hora de recepción del escrito presentado de manera electrónica por parte de la apoderada de la parte ejecutante - contestación del traslado de las excepciones-, ordenado mediante providencia de fecha 17 de febrero del 2022, publicada mediante el estado electrónico No. 007 el día 18 de febrero del 2022, portal web del juzgado ubicado en la home page de la rama judicial, advierte esta funcionaria que el escrito fue presentado de manera **extemporánea**.

Así las cosas, vencido el término de traslado de la demanda inicial y de las excepciones de mérito, teniendo en cuenta la cuantía del presente proceso, procede el despacho a convocar a las partes a audiencia de que trata los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, en atención a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 443 en concordancia con el artículo 392 ibidem, por lo que se decretaran las pruebas solicitadas por las partes y las que de oficio se consideren pertinentes.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Suárez Tolima,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR EXTEMPORÁNEA la contestación allegada por la apoderada de la parte ejecutante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, de las excepciones de mérito o fondo propuestas por el Curador Ad Litem de la ejecutada MARIA ELVIA ARANGO GRACIANO.

SEGUNDO: CONVOCAR a las partes para que asistan a la audiencia inicial, de Instrucción y Juzgamiento, la cual se llevará a cabo a las **8:00 de la mañana del día 7 de abril del año en curso**. El despacho hará uso de los medios tecnológicos para realizar la audiencia programada, de **FORMA VIRTUAL**, a través de la plataforma de reuniones autorizadas por parte del Consejo Superior de la Judicatura.

Se les informa a las partes que, en la audiencia, se llevara a cabo el interrogatorio oficioso, obligatorio y exhaustivo a las partes, seguido por la fijación del litigio, el control de legalidad, las alegaciones finales y la correspondiente sentencia.

Se les previene igualmente que, su comparecencia es de obligatorio cumplimiento sin necesidad que el Despacho remita notificaciones o comunicaciones sobre la fecha de la misma, como quiera que la litis se encuentra debidamente trabada. Advirtiéndoseles sobre las consecuencias por la inasistencia dispuesta en el numeral 4º del artículo 372 ibidem.

Por secretaria y por medio electrónico, envíese el Link de conexión a la reunión, previamente a la hora señalada.

TERCERO: DECRETAR las siguientes pruebas solicitadas por las partes, así:

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SUAREZ TOLIMA

Calle 1ª No. 3 – 07 Barrio Alto de la Cruz – Suárez (Tolima)
j01prmpalsuarez@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular: 317 775 8508

Por la parte Ejecutante

3.1 **Documentales:** Téngase como tales, todos los documentos aportados con la demanda, estos son:

1. Copia de los pagare No.066576110000098, 066576110000029 y 4481850005443245.
2. Copia de las tablas de amortización de los pagarés.
3. Copia de las cartas de instrucciones de los pagarés.
4. Copia del estado de endeudamiento consolidado.
5. Certificado de existencia y representación legal del Banco Expedido por la Superintendencia Financiera.
6. Escritura Publica No. 0199 del 01 de marzo del 2021.
7. Certificado de existencia y representación legal del Banco Agrario de Colombia

Por la parte Ejecutada

3.2 **Documentales:** Téngase como tal, el escrito de formulación de excepciones de mérito.

CUARTO: Notifíquese por estado electrónico la presente providencia en la forma establecida en el artículo 9º del Decreto 806 de 2020, el cual será fijado en el portal web del juzgado ubicado en la home page de la rama judicial.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

**ADRIANA MARIA SANCHEZ LEAL
JUEZ**

Firmado Por:

**Adriana Maria Sanchez Leal
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Suarez - Tolima**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**98e988c3167519b5fbc25015dd81cac5898f3cc67e477dd3411f1e910e07
a5f8**

Documento generado en 10/03/2022 01:38:07 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SUAREZ TOLIMA

Calle 1ª No. 3 – 07 Barrio Alto de la Cruz – Suárez (Tolima)

j01prmpalsuarez@cendoj.ramajudicial.gov.co

Celular: 317 775 8508